



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

AL PÚBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 418-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“CAUSA No. 418-2013-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 9 de diciembre de 2013, a las 21h40. **VISTOS.-** Agréguese a los autos el Oficio Nro. CNE-SG-2013-2182-of, de 8 de diciembre de 2013, remitido por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Consejo Nacional Electoral (E), en el cual, adjunta el expediente que corresponde al recurso ordinario de apelación de la Resolución Nro. PLE-CNE-15-3-12-2013, referente a la impugnación de la candidatura del señor Pedro Carlos Falquez Batallas, en doscientas veinte y dos (222) fojas útiles. En lo principal: **PRIMERO: 1.1** Mediante providencia de fecha 7 de diciembre de 2013, a las 17h05, en mi calidad de Juez Sustanciadora dispuse al Compareciente complete los requisitos señalados en el artículo 245 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y artículos 9 y 13 números 2 y 10 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en el plazo de 1 día, el mismo que no fue cumplido por el Recurrente. **1.2** Una vez revisado el expediente remitido por el Consejo Nacional Electoral, a fojas 134 y 251 del proceso se encuentran los documentos con los que se cumplen todos los requisitos señalados en las normas precitadas y que se había dispuesto complete al Apelante, y en virtud de garantizar el derecho de participación consagrado en la Constitución ecuatoriana bajo el principio del sistema procesal que dicta que “no se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades”¹, **ADMITO** a trámite el presente recurso ordinario de apelación interpuesto por el señor Nelson Ríos Alcívar en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-15-3-12-2013, de fecha de 3 de diciembre de 2013, expedida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral al amparo de lo dispuesto en artículo 221 número 1 de la Constitución de la República y artículos 61, 70 números 1 y 6, 72 inciso segundo, 268 número 1 y 269 número 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **SEGUNDO: 2.1.** Notifíquese al Recurrente en los correos electrónicos señalados para el efecto y en la casilla contencioso electoral Nro. 10 que le fue asignada. **2.2.** Notifíquese al Consejo Nacional Electoral en la persona del doctor Domingo Paredes Castillo, conforme a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia. **2.3** Notifíquese con el presente Auto a los señores Franco Aguilar y Washington López Machuca, representantes legales de la Alianza Movimiento Patria Altiva i Soberana, Movimiento Autonomico Regional, listas 35-70 en el casillero electoral que tiene asignada la Organización Política en la Delegación Provincial Electoral de El Oro, al que se le acompañará copia del recurso ordinario de apelación; se le previene

¹ Constitución de la República del Ecuador, artículo 169.

a la Organización Política de la obligación que tiene de señalar domicilio para futuras notificaciones que le correspondan, de conformidad a lo prescrito en el artículo 29 del Reglamento de Trámites Contencioso Electoral. **2.4** Por Secretaría General, remítase copias del expediente a los señores Jueces del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, para su análisis y estudio. **TERCERO:** Siga actuando el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, en su calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **CUARTO:** Publíquese el presente Auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral, y exhibase en la cartelera del Consejo Nacional Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- f)** Dra. Patricia Zambrano Villacrés, **JUEZ SUSTANCIADORA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.”**

Lo que comunico para los fines de Ley.-



Dr. Guillermo Falconí Aguirre

SECRETARIO GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL